



*ANUNCIO de 20 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-0026-08. (2012081283)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución al interesado, Inteca Sur 2005, SL, relativa al expediente EE-0026-08, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo estable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio y por el Decreto 45/2011, de 15 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención

Mediante escrito de fecha 4 de abril de 2011, notificado el 13 de abril de 2011 mediante acuse de recibo, se solicita vida laboral de la empresa a fin de constatar el cumplimiento por el beneficiario de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años el nivel de empleo indefinido establecido en el artículo 7.2 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, según la redacción dada por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo, y la modificación por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, por el que se regula el programa de subvenciones para el fomento del empleo estable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aceptada formalmente por el beneficiario.

Transcurrido el plazo otorgado al interesado sin que se haya aportado la documentación solicitada, se incumple la obligación establecida en el artículo 7.6 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida. En su virtud, se emite el siguiente,

**ACUERDO:**

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Inteca Sur 2005, SL, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador, José Luís Valiente Díaz, por importe de 6.000,00 euros, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no poder comprobar, debido a que el beneficiario no ha aportado la vida laboral de la empresa solicitada por este órgano, si se ha producido un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.



Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. A los efectos de un posible reintegro proporcional de la ayuda concedida, atendiendo al grado de cumplimiento de la obligación asumida, deberá aportar informe de vida laboral de la empresa desde el 3 de octubre de 2007 hasta la actualidad.

Mérida, a 11 de enero de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25-08-2011. DOE N.º 166, de 29-08-2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 20 de abril de 2012 sobre notificación de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-09-1927-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012081284)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención, al interesado, Corbacho Manjares, SL, relativa al expediente EC-09-1927-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo y por el Decreto 45/2011, de 15 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expediente: EC-09-1927-G

CIF/NIF: B06547244

Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 8 de abril de 2010 se concede a la entidad, Corbacho Manjares, SL, una subvención de 8.000,00 euros, por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por